

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2072

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Revisada las presentes diligencias, se otea que, mediante auto del 3 de julio de 2007 dictado por el Juzgado Cuarto de Familia¹, se terminó el proceso ejecutivo por pago total de la obligación; en consecuencia, se **REQUIERE** a **LAURA NATALIA SARRIA CARDONA** actualmente cuenta con 24 años -según registro civil con indicativo serial No. 29745338 -, para que en el término no superior a **CINCO (5) DÍAS**, informe al Despacho lo siguiente:

- Si actualmente se encuentra tramitando estudios.
- Si en la actualidad se desempeña en algún oficio. De ser así, señalar los ingresos que devenga como contraprestación.
- Si presenta alguna discapacidad física o mental que le impida ejercer alguna labor, deberá arrimar el soporte o certificación correspondiente.

Para el enteramiento cabal de esta decisión, se comunicará por conducto de la secretaría de este juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, DE MANERA CONCOMITANTE con la notificación del presente auto, a la dirección electrónica l_nata1028@hotmail.com

ii) **Consecutivo 12.** Frente al poder aportado por el demandado, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. OSCAR IVAN PINEDA AGUILAR, portador de la T.P. No. 344.035 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido por HECTOR FABIO SARRIA AYALA.

iii) Ahora de la petitoria realizada por el apoderado demandado, se pone de presente si lo que desea es la cesación de la obligación alimentaria deberá iniciar las acciones correspondientes para dicho efecto.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m.**

¹ Consecutivo 001, página 174 del expediente digitalizado.

a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b165a125844f7c1813d895ec7527dff09ea33f0ff738b1d050362f563666e1fa**

Documento generado en 15/11/2023 04:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>